Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lincamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



## VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 126-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas con dos minutos del día treinta de mayo de dos mil diecinueve.

El día diecisiete de mayo del presente año, se recibió por medio del correo <u>oir.vmt@mop.gob.sv</u> solicitud de información pública, suscrita por el ciudadano a cual fue admitida bajo la referencia administrativa número ciento veintiséis- dos mil diecinueve, quien requirió: Copia certificada de recorrido de la ruta 900 que actualmente está operando de la 9° Calle Poniente, Nejapa, San Salvador, Metrocentro y viceversa.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquélla información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por el solicitante.

En respuesta se ha recibido el oficio sin referencia de fecha 30 de mayo del presente año, suscrito por el Agro. Gaspar Armando Portillo Benítez, Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona copia certificada del recorrido autorizadas de la ruta 900.-

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

Admítase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese recorrido y paradas autorizadas de la ruta MB900X1SS.

Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, los recorridos es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 126-2019 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.

El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Recorrido	1	\$ 10.00	\$10.00

Notifiquese.

Lic. Karen Vanessa Alvarenga Ri Oficial de Información

Viceministerio de Transporte.